

Espacio de Diálogo Particular –jueves 02/03

AFIP –Bolsa de Cereales y Productos de Bahía Blanca

En virtud de las inquietudes recibidas por Bolsa de Cereales y Productos de Bahía Blanca, se realizó un Espacio de Diálogo Particular con el fin de disipar las dudas respecto del régimen.

TEMARIO

1. ¿Qué se considera “suplemento” en el anexo “Tabla Derivados Granarios”?

Respuesta de AFIP

“Suplemento”: Producto para alimentación animal que se conforme por una combinación de ingredientes que incluya uno o más Derivados Granarios incluidos en el Anexo - Tabla de Derivados Granarios - Micrositio Agropecuario - AFIP y/o en la Disposición 21 - E/2019 de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario, excepto que dicha combinación ya esté específicamente definida en esta última norma.

2. “Tabla Derivados Granarios”

¿Qué se considera “Desecho” en el anexo “Tabla Derivados Granarios” del apartado “Carta de Porte Electrónica” del micrositio “Actividades Agropecuarias” del sitio “web” institucional de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS?

Respuesta de AFIP

“Desecho”: Se considera “Desecho” de los granos estipulados en la tabla, al producto obtenido, distinto de granos y/o legumbres secas, que surge de la manipulación y/o acondicionamiento de los mismos.

3. Traslado del pellet

¿Debo utilizar una Carta de Porte Electrónica - Derivado Granario – CPEDG - para el traslado del pellet de cáscara de soja?

Respuesta de AFIP

Sí, todos los pellets de los granos detallados en la tabla de derivados granarios deben ampararse con una CPEDG sin importar con que producto o subproducto granario está elaborado.

4. Servicio de crianza e instalaciones

Una granja avícola o un establecimiento porcino integrado que recibe alimento balanceado y otros insumos, brindando solamente el servicio de crianza e instalaciones ¿debe inscribirse en SISA?

Respuesta de AFIP

La granja o establecimiento integrado, NO deberá inscribirse en SISA. Quien tendrá que incluirse en SISA es el integrador y declarar en el Sistema Registral todos los domicilios de las granjas o establecimientos integrados como propios.

El integrador será quien emita y luego confirme el arribo y definitivamente la CPEDG o realice cualquier otra acción sobre la misma.

5. Inactivo en SISA

Si estoy inactivo en SISA, ¿puedo emitir o recibir una CPEDG?

Respuesta de AFIP

No, solamente podrán emitir una CPEDG automotor, ferroviaria o mediante otros medios terrestres si tenés estado 1, 2 o 3 en SISA.

Para poder emitir una CPEDG del tipo “Emisión Destino”, todos los involucrados deberán estar en estado 1 o 2 en SISA.

6. Tara/ CPEDG.

¿Si emito más de una CPEDG para un mismo transporte debo incorporar la tara a cada una de ellas?

Respuesta de AFIP

Sí, el sistema reconocerá que se trata del mismo transporte y tomará la tara solo una vez para el cálculo de los kilos máximos a transportar.

7. Proceder para trasladar y/o entregar alimento balanceado

¿Cómo debo proceder para trasladar y/o entregar alimento balanceado a granjas/establecimientos propios y/o integrados (pollos, porcinos, etc.) a través de una Carta de Porte Electrónica Derivado Granario – CPEDG?

Respuesta de AFIP

1. La empresa, deberá estar inscripta en RUCA con la actividad de "Industrial Balanceador".
2. Las granjas/establecimientos propios y/o integrados "NO" deben inscribirse en RUCA ni en SISA.
3. La empresa deberá informar en el Sistema Registral los domicilios de las granjas/establecimientos propios y/o integrados como "LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS"
4. La empresa, obligada a utilizar para el traslado/entrega de derivados granarios a granel la CPEDG, podrá indicar como origen y/o destino el domicilio de la granja/establecimiento propio y/o integrado que ya fuera dado de alta en el Sistema Registral.

8. Alimento balanceado.

¿Porque un Productor que compra alimento balanceado para sus animales debe inscribirse en SISA como Operador de Derivados Granarios?

Respuesta de AFIP

Un Productor que adquiere alimento balanceado - derivado granario - está obligado a incluirse en SISA y en RUCA.

La RG 4248/2018, modificada por la RG 5233/2022, incorporó la obligatoriedad de incluirse en SISA a aquellos operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos - cereales y oleaginosas- y legumbres secas". Entendiendo que dentro de la "cadena de comercialización" se encuentran los adquirentes de derivados granarios.

Por otra parte, la inscripción en SISA como "Operador de Derivado granario" más allá de los controles sistémicos básicos, tendrá como requisito estar incluido en RUCA en una actividad acorde, que incluya los derivados granarios.

9. Distribuidores

¿Una "¿Industria" que trabaja con distribuidores que adquieren Derivado Granario para posteriormente venderlo a sus clientes, como debe confeccionar la CPEDG?

Respuesta de AFIP

- a) El distribuidor acepta dar a conocer a sus clientes: La planta deberá confeccionar la CPEDG, siendo el Distribuidor el "Remitente Comercial" y sus clientes los "Destinos/Destinatarios". Todos los integrantes deberán incluirse en SISA (como Operador de Derivados Granarios) y en RUCA (de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - ver Resolución 21 - E/2017 y sus modificaciones -).
- b) El distribuidor no quiere que la planta conozca sus clientes: La planta confeccionará una CPEDG donde el "Distribuidor" será el Destino/Destinatario y éste hará un nuevo documento - CPEDG - a cada uno de sus clientes. Todos los integrantes deberán incluirse en SISA (como Operador de Derivados Granarios). El Distribuidor debería incluirse en RUCA como "Mayorista y/o depósito de Derivados Granarios (si no tiene planta su domicilio será el fiscal) y sus clientes según corresponda, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - ver Resolución 21 - E/2017 y sus modificaciones -).

10. Usos de CPE

¿Cuándo se usa la CPE Consulta Flete Corto – granos? CPE Borrador –Granos/DG?, ¿ Cuando las CPE Recibidas –Granos/DG?, ¿Cuándo se usa CPE Solicitas – Granos/DG?, ¿Cuándo se usa CPE Pendientes de Emisión - DG?.

Respuesta de AFIP

CPE Consulta Flete corto – granos: es solo para granos.

CPE Borrador - granos/DG: es utilizado por ambos documentos, es para visualizar una carga parcial, por parte del emisor, de una o más CPEDG.

CPE Recibidas Granos/DG: el sistema permite visualizar aquellas CPEDG que arribaron a la planta destino.

CPE Solicitadas: permite visualizar las CPEDG emitidas.

CPE Pendientes de emisión: el sistema permite visualizar las CPEDG emitidas por el destino, las cuales necesitan la aceptación por parte de la planta origen o CPEDG emitidas por Usuarios que necesitan la aceptación de la planta origen.

11. Comisionista

¿La figura del Comisionista, sería el cliente revendedor que vende por nuestra Cuenta y Orden a un 3ro (destinatario final)?

Respuesta de AFIP

El comisionista es quien vende por cuenta y orden de terceros.

12. Pendiente de envío

Al querer emitir una CPEDG nos queda en estado "Pendiente de envío", ¿por qué?

Respuesta de AFIP

Cuando una CPEDG queda en estado Pendiente de envío, se debe a alguno de estos motivos:

1. Se precargaron los datos por el usuario de la planta de origen y está pendiente la aceptación de la emisión de la CPEDG por parte de la planta de origen,
2. El destino de la CPEDG precargó los datos y está pendiente la aceptación de la emisión por parte de la planta de origen.

MIEMBROS PARTICIPANTES

Externos:

Bolsa de Cereales y Productos de Bahía Blanca

AFIP: DI EFES (SDG FIS); DI REIN (SDG CTI); DI CRCO (SDG SEC).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de marzo de 2023.-